

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE ENTIDADES Y DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN LA SALUD COMUNITARIA DE LA CIUDADANÍA.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril de 2022 y con carácter definitivo con su publicación en el BOPB en fecha de 23 de junio de 2022 y en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

2. Objeto

De acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento es objeto de esta convocatoria, por concurrencia competitiva, definir el conjunto de condiciones y regular el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones municipales, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público de entidades y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que promuevan la salud comunitaria de la ciudadanía de Montornès del Vallès y su entorno más inmediato.

Los proyectos y las actividades objeto de subvención tendrán que fomentar los hábitos y estilos de vida saludables de la ciudadanía mediante propuestas de prevención, promoción, información, sensibilización y educación para la salud de los diferentes grupos de población. El marco de referencia en el que se identifican las líneas estratégicas es el Plan Local de Salud.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención otros subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

La gestión de la convocatoria irá con cargo al departamento de Salud Pública y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

La convocatoria responde a las necesidades e intereses generales de la población en materia de salud pública y se despliega a través de los programas, campañas y servicios que forman parte de las 3 líneas estratégicas recogidas en el Plan Local de

Salud.

Programas y campañas objeto de subvención

- Programa de promoción de hábitos y estilos de vida saludable dirigida a la ciudadanía y a los colectivos vulnerables la población diana en particular.
- Programa de información, de sensibilización y de organización de actividades relacionadas con enfermedades de especial prevalencia que tengan impacto en la vida comunitaria del municipio.
- Programa de promoción del bienestar emocional orientado a la prevención de la salud mental de la ciudadanía y de los colectivos más vulnerables.
- Campañas para conmemorar los días mundiales e internacionales de salud.

Líneas estratégicas

- Montornès, municipio saludable.- Para la protección y vigilancia de su entorno urbano y natural.
- Empoderamiento personal y comunitario.- Para la salud personal y de la comunidad a través de actitudes preventivas y de reducción de riesgos con especial cuidado de personas más vulnerables.
- Servicios y equipamientos.- En número y calidad que faciliten la acogida de todas las personas con independencia de su situación personal.

4. Consignación presupuestaria

El presupuesto máximo de la convocatoria es de seis mil euros (6.000,00€) importe con cargo a la consignación presupuestaria 2023-63-311-48000 "Convocatoria subvenciones proyectos de salud" del presupuesto municipal vigente .

5. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades y de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto en el período de ejecución determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están

directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se admite como gasto subvencionable los gastos relacionados con la obtención del certificado digital de persona jurídica.

Quedan expresamente excluidas las gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia para la salud de las personas como por ejemplo, las bebidas alcohólicas, el tabaco

También quedan excluidos los gastos de alimentación y suministro de bebidas objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad o asociación y de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas. Excepcionalmente se aceptará este tipo de gastos siempre y cuando el objetivo de la actividad forme parte de la difusión del proyecto y quede abierto a la ciudadanía con carácter gratuito. En ningún caso, este concepto superará el 2% del importe total de la subvención concedida.

6. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los proyectos o actividades habrán de reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera del mismo, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio o bien que beneficie a vecinos y vecinas empadronados/das en Montornès.
- No tener ánimo de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.
- Que se desarrollen dentro los ámbitos descritos al punto 3.
- Un mismo proyecto o actividad no se puede presentar en más de una convocatoria municipal.

7. Requisitos que han de tener las entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo

de lucro inscritas en el Registro Municipal así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, con capacidad suficiente para llevar a cabo los proyectos y/o actividades objeto de subvención. Los y las beneficiarias deben declarar responsablemente que no están afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se encuentran al corriente de justificar cualquier ayuda o subvención otorgada por el organismo convocante.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

En el acuerdo de concesión de la subvención o ayuda económica se indicará una relación de beneficiarios/as concretos con indicación de la cuantía máxima determinada para cada una de las partes.

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aún reste crédito suficiente para atenderla, la convocatoria esté abierta y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y permanecerá abierto durante 20 días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits mediante instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida, cumplimentadas y firmadas.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Anexo 1: Certificado y declaraciones, rellenado y firmado.
- b) Anexo 2: Memoria del proyecto a subvencionar, rellenado y firmado.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, en su caso.
- d) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, si procede.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a recibir la notificación, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud.

10. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se hará en base a unos criterios de concesión comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades, asociaciones y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro y unos criterios de concesión específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Salud Pública.

Los criterios de concesión tendrán una puntuación máxima de 100 puntos de los que 20 puntos como máximo para los criterios comunes y 80 puntos como máximo para los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará la puntuación de cada proyecto o actividad en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento.

10.1. Criterios de otorgamiento comunes: máximo de 20 puntos

Los criterios de otorgamiento comunes valoran por un lado, el funcionamiento global de la entidad y/o agrupaciones de personas físicas o jurídicas con un máximo de 13 puntos y por otro, el proyecto o actividades presentadas con un máximo de 7 puntos.

	10.1.1 Criterios que hacen referencia al funcionamiento global	Máximo 13 puntos
a)	Pago de una cuota socio/a para contribuir al sostenimiento económico de la entidad o de la agrupación de personas	1 punto
b)	Disponer de un certificado digital de persona jurídica para acceder a la administración electrónica	1 punto
c)	Actualización de la junta directiva en el Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya en los últimos cuatro años	1 punto
d)	Actualización de la junta Directiva en el Registro Municipal de Asociaciones de Montornès en los últimos cuatro años	1 punto
e)	Sólo en caso de que la entidad tenga la Junta Directiva legalmente actualizada, se valorará el grado de paridad de la junta legalmente actualizada, se valorará el grado de paridad de	Hasta 2 puntos

	la junta	
f)	Realización de un mínimo de una asamblea de socios/as durante el año anterior, donde se ha presentado el estado de cuentas de la entidad	1 punto
g)	En el último año natural, colaboración en la organización de actividades de carácter comunitario y/o sociosanitario promovidas por el ayuntamiento	Hasta 2 puntos
h)	En el último año natural, la colaboración en proyectos promovidos por entidades o asociaciones del territorio. Habrá que indicar cuáles son y cuál es el grado de colaboración	Hasta 2 puntos
i)	En el último año natural, asistencia a algún espacio de participación ciudadana (consejo, comisión, mesa de trabajo...) promovido por el ayuntamiento	Hasta 2 puntos
	10.1.2 Criterios que hacen referencia al proyecto o actividades presentadas	Máximo 7 puntos
j)	El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación	Hasta 2 puntos
k)	El proyecto o actividad presentada contempla el trabajo colaborativo con otras entidades o asociaciones. En caso afirmativo, será necesario explicar con cuáles y cuál es el grado de colaboración existente.	Hasta 2 puntos
l)	Impacto social y sostenibilidad medioambiental: es necesario describir los beneficios sociales y medioambientales que contempla el proyecto o actividad (economía circular, compra de proximidad, uso de productos sostenibles, comercio justo). En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	Hasta 3 puntos

10.2. Criterios de otorgamiento específicos: máximo de 80 puntos

	Redacción y metodología del proyecto	Màximo 30 puntos
a)	Coherencia, justificación y sostenibilidad del proyecto	Hasta 10 puntos
b)	Descripción de los objetivos generales y específicos	Hasta 6 puntos
c)	Cronograma de las actividades claramente descritas	Hasta 5 puntos
d)	Presupuesto detallado: ingresos y gastos	Hasta 3 puntos

e)	Descripción de los resultados esperado bien definidos	Hasta 3 puntos
f)	Recursos humanos, materiales y técnicos bien descritos	Hasta 3 puntos
	Población diana sobre la que se incide	Máximo 20 puntos
g)	Colectivos vulnerables (Infancia, juventud, personas mayores, riesgo social, disfunciones físicas o mentales)	Hasta 10 puntos
h)	Población gravemente afectada (Enfermedades graves, invalidantes, minoritarias...)	Hasta 10 puntos
	Impacto transformador del proyecto	Máximo 10 puntos
i)	Si contempla la participación en el diseño y/o ejecución por parte de la población diana.	Hasta 4 puntos
j)	Si mejora la sensibilización de la ciudadanía hacía sus objetivos	Hasta 4 puntos
k)	Si tiene proyección de continuidad a corto plazo	Hasta 2 puntos
	Estrategia de comunicación	Máximo 10 puntos
l)	Planteamiento del grado de difusión y comunicación	Hasta 5 puntos
m)	Difusión presencial (actos de presentación, participación en otros proyectos...)	Hasta 2 puntos
n)	Difusión telemática (redes sociales, blogs, web...)	Hasta 2 puntos
o)	Cobertura en medios de comunicación	Hasta 1 punto
	Seguimiento y evaluación del proyecto	Máximo 10 puntos
p)	Grado de satisfacción de la actuación prevista (proceso)	Hasta 4 puntos
q)	Grado de satisfacción hacia la población diana	Hasta 3 puntos
r)	Lectura de resultados y propuestas de mejora	Hasta 3 puntos

11. Criterios por determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe económico de subvención adjudicado a cada beneficiario/a irá en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos), así como del crédito presupuestario disponible por el ejercicio en curso detallado en la base 4a. La redacción del informe con la propuesta de concesión irá a cargo del departamento gestor que transcribirá el fallo de la comisión de evaluación constituida por las personas definidas en el punto 11º de la convocatoria.

Para calcular el importe económico obtenido por cada proyecto o actividad evaluada se aplicará una fórmula que valore en euros cada punto obtenido (punto 11.a) para, posteriormente, multiplicarlo por el total de puntos obtenidos (punto 11.b):

- a) El importe de cada punto obtenido se obtendrá del sumatorio de los puntos obtenidos por cada proyecto o actividad valoradas entre la consignación económica de la partida objeto de la convocatoria.
- b) Para conocer el importe económico que corresponda a cada proyecto o actividad valorada se multiplica los puntos obtenidos por el valor en euros del punto.
- c) Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, si procede.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

El departamento gestor de la convocatoria es el de Salud Pública.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación que, con voz y voto, formulará propuesta de resolución definitiva de la convocatoria. Una resolución que deberá contener la relación de solicitudes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

La comisión de evaluación estará compuesta por:

- La concejala de Salud Pública o concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- La jefa del Área de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- El personal técnico del departamento de Salud Pública.
- Un máximo de 2 profesionales sanitarias o de gestión del Centro de Atención Primaria de la localidad
- Un máximo de 2 titulares de las farmacias de la localidad o bien la coordinadora de farmacias de la zona y un/a titular de farmacias de Montornès.

Sin voto podrán formar parte de la comisión de evaluación la Secretaria accidental de la Corporación así como también la Interventora accidental o personas en quien deleguen.

La valoración de las solicitudes admitidas se realizará en acto público y podrán asistir representantes de las entidades y agrupaciones de personas que hayan presentado proyectos a fin de defender su propuesta.

Para el caso de las solicitudes estimadas deberá hacerse constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

El órgano competente para aprobar la propuesta es la Junta de Gobierno Local mediante decreto D20230001002230, de 4 de julio de delegación de competencias.

Aprobada por la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a las partes interesadas.

13. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

El proyecto o la actividad objeto de subvención tendrá lugar su ejecución durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

14. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 29 de febrero de 2024.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que habrá de corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad.
- b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión “IVA incluido”, precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA (referencia a la normativa).

- d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobante conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondo propios o otros subvenciones o recursos, se hará constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondo a las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado y que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervenció municipal podrà pedir a la entitat que amplí informació respecte a algunes factures per determinar si formen part del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la activitat o projecte subvencionat. En cas de que la documentació justificativa no cobreixi el total de la activitat o projecte subvencionat, l'Ajuntament tindrà que revocar la part de la subvenció no justificada, amb la consegüent obligació de reintegro per part del beneficiari en cas de que se n'hagués adelantat el pagament.

Si la documentació presentada no compleix els requisits establerts, el servei corresponent ho notificarà al interessat/ada i li concedirà un termini de 10 dies hàbils, a comptar des del dia següent al que es notifica, perquè ho subsane. Transcorregut el termini, si es manté la carencia o error, es procedirà a la revocació o a la reducció de la subvenció, segons correspongui, amb la consegüent obligació de reintegro en cas de que se n'hagués adelantat el pagament.

Si, una vegada finalitzat el termini de presentació de la documentació justificativa, aquesta no s'hagués presentat, es procedirà a requerir al beneficiari perquè ho presenti en un termini màxim improrrogable de 15 dies hàbils, a comptar des del dia següent al que es notifica, amb l'avertiment de que de no fer-ho es procedirà a revocar la subvenció amb la consegüent obligació de reintegro en cas de que se n'hagués adelantat el pagament.

El Ajuntament podrà comprovar, en qualsevol moment i per tots els mitjans que estimi oportuns, el destí de les quantitats otorgades en relació amb les seves finalitats. El beneficiari de la subvenció tindrà que donar llibre accés a la comptabilitat de l'entitat (llibres i registres comptables).

15. Pagos

El pagament de la subvenció es realitzarà mitjançant transferència bancària a la compte bancària que hagi comunicat l'entitat o agrupació de persones.

El Ajuntament abonarà fins al 100% de la subvenció otorgada en el moment de resoldre la convocatòria. La quantia abonada tindrà caràcter d'anticipo i haurà de ser objecte de reintegro en l'Ajuntament en cas de que no es justifiqui adequadament o per les causes previstes en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

El pagament de la subvenció quedarà condicionat a la correcta justificació de totes aquelles subvencions otorgades amb anterioritat dins del període de justificació que correspongui.

No serà possible realitzar el pagament de la subvenció en tant que el beneficiari no estigui al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i davant la Seguretat

Social o esté pendiente de reintegro de otra subvención, o parte de ésta, al Ayuntamiento.

16. Circunstancias que pueden dar sitio a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido por en la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan conceder otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en el sede caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

18. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50% de su importe.

19. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

20. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se

les solicite respecto de la ayuda concedida.

22. Efectos de el incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones legales que puedan emprenderse, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederà a exigir la deuda por la vía del apremio.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

23. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès también recoge en el Capítulo VI, el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la citada ley.

24. Régimen fiscal de los ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los/las beneficiarios/as de los mismos.

25. Disposición final

La resolución que se tome no pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo órgano que dicte la resolución.